

BASES NOTARIALES “CAMPAÑA BIZUM AGOSTO 2019”

Promoción válida desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante “el BANCO”) ha organizado un sorteo para fomentar el uso del servicio de pagos inmediatos Bizum entre sus clientes digitales, que permitirá a los clientes del BANCO, optar a uno de los 200 premios de 100 Euros cada uno, que se sortearán entre quienes realicen operaciones Bizum desde los canales digitales del BANCO (Banca Online, App móvil y Wallet) durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive (en adelante “el Período de Vigencia de la Promoción”).

Se sorteará un total de doscientos (200) premios, de 100 Euros cada uno, que se abonarán en la cuenta del BANCO, asociada al servicio de pagos inmediatos Bizum, titularidad de cada cliente que resulte agraciado y acepte el premio.

Se realizará un único sorteo en la fecha prevista en el Artículo II de las presentes Bases.

Artículo II. Fecha de realización del sorteo.

El sorteo de los premios detallados en el Artículo I precedente se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Cháfer Rudilla o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día 10 de septiembre de 2019.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

El BANCO se reserva el derecho a modificar la fecha de realización del sorteo, haciendo pública dicha modificación con carácter previo a la fecha de realización prevista.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Obtendrán participaciones en el sorteo los clientes que realicen operaciones de pago inmediato a través del servicio Bizum por cualquiera de los canales digitales del BANCO (Banca Online, App móvil y Wallet), de tal modo que se asignará una participación en el sorteo por cada operación que se ejecute en el servicio Bizum durante el Período de Vigencia de la Promoción, establecido en el Artículo I precedente, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Entrarán automáticamente en el sorteo los clientes, personas físicas, mayores de edad que sean clientes de Banco Santander, titulares de un Contrato de Banca Digital con el BANCO y dados de alta o que se den de alta en el servicio Bizum durante el Período de Vigencia de la Promoción a través de los canales habilitados por el BANCO a tal efecto (Banca Online, App móvil y Wallet).

Participarán en la campaña tanto los clientes que se den de alta en el servicio Bizum y efectúen una operación de pago inmediato a través del mismo por primera vez, computando las sucesivas que realicen durante el Período de Vigencia de la Promoción a los efectos de recibir participaciones, como aquellos que estando ya dados de alta en el servicio Bizum, realicen

operaciones de pago inmediato a través de dicho servicio durante el Período de Vigencia de la Promoción.

Se entiende por operación de pago inmediato a través del servicio Bizum, siempre que se inicie a través de los canales digitales del BANCO (Banca Online, App móvil y Wallet), a los efectos de computar en la asignación de participaciones para este sorteo:

- (i) Cada orden de pago inmediato efectuada por el cliente en modalidad C2C (entre particulares dados de alta en el servicio Bizum), tanto de envío, como de solicitud de dinero.
- (ii) Cada donación efectuada por el cliente a favor de una ONG dada de alta en el servicio Bizum (C2ONG).
- (iii) Cada pago efectuado por el cliente a comercio electrónico a través del servicio Bizum (C2eR).

Fuera del Período de Vigencia de la Promoción establecido en el Artículo I no se obtendrán participaciones para el sorteo, aunque se efectúen operaciones de pago inmediato a través del servicio Bizum a través de los canales digitales del BANCO.

Quien no desee participar en el sorteo, puede solicitar su exclusión enviando un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es con el asunto "BAJA SORTEO BIZUM".

El BANCO podrá, previa comunicación a los clientes, otorgar participaciones adicionales por el cumplimiento de otras condiciones durante el Periodo de Vigencia de la Promoción.

No tendrán derecho a obtener participaciones, en ningún caso, los clientes del BANCO que:

- Se encontrasen en situación de morosidad o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al BANCO durante el Período de Vigencia de la Promoción, en el momento en que se deba realizar la asignación de participaciones, en la fecha de realización del sorteo o al momento de la entrega del premio.
- Hubiesen cancelado el Contrato de Banca Digital suscrito con el BANCO, hubiesen cancelado la cuenta del BANCO vinculada al servicio Bizum, o se hubiesen dado de baja en el servicio Bizum con el BANCO.
- Que realicen, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en el que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo, conforme se detalla en el Artículo IV siguiente, los cuales, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y, así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los requisitos establecidos en las presentes Bases para poder acceder a los premios, y bajo los plazos de aceptación previstos en el Artículo IV.

Artículo IV. Operativa del sorteo y comunicación de los premios.

El sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, Don Santiago Cháfer Rudilla, o bien ante el Notario que le sustituya o suceda reglamentariamente en la fecha indicada en el Artículo II.

De la misma manera, si una vez comenzado el proceso de sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio,

anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier premio que se hubiera producido.

Para el sorteo el BANCO presentará ante el Notario en la fecha de realización del sorteo indicada en el Artículo II un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en Artículo III anterior, así como las participaciones que les hayan sido asignadas conforme a las presentes Bases. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a **doscientos (200) ganadores** y a **cincuenta (50) suplentes**.

El Notario realizará el sorteo utilizando la aplicación disponible para estos fines en la Intranet del Consejo General del Notariado.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que pueda ser solicitada por los clientes participantes en el mismo.

El Banco contactará con los ganadores por medio de correo electrónico o mediante mensajería instantánea a través del teléfono móvil, y en caso de que el ganador no disponga de estos medios, por cualquiera de los medios que éste hubiese facilitado al banco.

Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que les corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo, así sucesivamente, pudiendo quedar el premio desierto.

Una vez recibida la aceptación del premio por parte del cliente agraciado, el BANCO procederá al abono del premio en la cuenta que mantenga el cliente en el Banco como titular, y esté asociada al servicio Bizum, una vez comprobado que se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo III.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponde al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitirlo por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar desierto el sorteo, si fuera el caso.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

Artículo V. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VI. Reclamación.

El plazo de reclamación relativa a la participación en el sorteo, asignación de participaciones y adjudicación de los premios caduca a los treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de realización del sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo VII. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al BANCO para utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente Promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo VIII. Fiscalidad y normativa aplicable.

A los premios de la presente Promoción les será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo IX. Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, que se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Santiago Cháfer Rudilla, con despacho en la calle Cerro Minguete, 14, 28035 (Madrid) y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en el siguiente dominio web: <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

Artículo X. Información básica sobre protección de datos.

Los datos de carácter personal del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los "Datos") en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en el sorteo y la entrega del premio en caso de resultar agraciado.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

En especial, se informa de que la participación en el sorteo es automática, y no requiere de ninguna acción adicional, para todos aquellos clientes que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo III de las presentes Bases para la asignación de participaciones. No obstante, el interesado podrá oponerse en cualquier momento a su participación en el sorteo, en cuyo caso será excluido de dicho tratamiento, enviando un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es con el asunto "BAJA SORTEO BIZUM".

La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es